REPÚBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE MEDELLÍN (ANT.)

Veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo Singular
Radicado	05001-31-03-010-2007-00357-00
Demandante	Banco Santander Colombia S.A –Cedente-
Demandante Acumulación	Carlos Alberto Ordoñez
Demandado	Diego León Muñoz Moreno
Interlocutorio	Nº 101
Decisión	Acepta Cesión de Crédito No ordena entrega de dinero

Mediante documento privado la Apoderada Especial de **REFINANCIA S.A.S,** cede el crédito que se ejecuta en este asunto a favor de **SISTEMCOBRO S.A.S, ahora SYSTEMGROUP S.A.S-.** De conformidad con el artículo 68 del Código General del Proceso y 1959 y demás normas del Código Civil, el Juzgado, ACEPTA LA CESIÓN DEL CRÉDITO de las obligaciones Nº 27000020037035, 4913628240009643, 0027820000048760, 546687305002003 y 0027820000047040 con todas sus garantías y privilegios, a favor de **SISTEMCOBRO S.A.S, ahora SYSTEMGROUP S.A.S** como cesionario.

En consecuencia y para todos los efectos legales, se tendrá a SISTEMCOBRO S.A.S, ahora SYSTEMGROUP S.A.S, como cesionario del derecho cedido por REFINANCIA S.A.S, a quien se le tendrá como litisconsorte del anterior cedente, hasta tanto la parte demandada lo acepte expresamente.

Se requiere a la entidad cesionaria, SISTEMCOBRO S.A.S, ahora SYSTEMGROUP S.A.S, para que constituya apoderado judicial que represente sus intereses.

En cuanto a la solicitud de entrega de dineros que hace la abogada Natalia Herrera Pérez el despacho le indica al memorialista que no es procedente, ya que al que al verificar el expediente se advierte que la entidad Trust y Servicios no hace parte del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

A.M

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
Medellín, _____, en la fecha, se notifica el presente auto por estados_____.

Fijado hoy a las 8.00 a.m.

_____
Maritza Hernández Ibarra
secretaria